

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 019/2010 - (625) - Año XXI
Allen, 29 de Julio de 2010.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 073/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0975/2010 (22-07-10)-PEM
MODIFICA el Art. 2º de la Ord. Mun. Nº 022/08, INCORPORA al monto que surja por infracción de Tránsito, un adicional único de siete USAM, en concepto de Gastos Administrativos y MODIFICA, el Art. 3º de la Ord. Mun. Nº 022/08, rectificado por Ordenanza Municipal N 035/08, ESTABLECE en caso de secuestro del rodado infractor, se incremente el monto mencionado en el Art. 2º, con más catorce USAM diarios, en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados”.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 074/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0976/2010 (22-07-10)-PEM
ESTABLECE sistema de cancelación de deuda contraída por los propietarios de vehículos secuestrados por autoridad Municipal, en contravención, y en forma exclusiva para el monto que surja en concepto de Depósito, Seguro, Horas extras, traslados, en el marco de la Ord. Mun. Nº 022/08.C.D. y su modificatoria Nº 073/2010 y ESTABLECE beneficios otorgados en la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31/12/10.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 075/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0977/2010 (22-07-10)-PEM
EXCEPTÚA a Elia Montenegro, de la obligación impuesta en el Cap. IV, Sección 2, Art. 20º del Código de Edificación, respecto de la N.C 04-1-B-747-08, de acuerdo al plano presentado.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 076/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0978/2010 (22-07-10)-PEM
INSISTE en la sanción de la Ord. Mun. Nº 066/2010.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 077/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0979/2010 (22-07-10)-PEM
DONA a Leonardo A. Marabolis DNI 24.667.394 el lote N.C 04-1-B-558-07-F000 y ESTABLECE que el costo de escrituración del lote, estará a cargo del mismo.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 078/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0980/2010 (22-07-10)-PEM
DONA a María Adriana Martínez DNI 25.216.036; el lote N.C 04-1-B-558-06-F000 y ESTABLECE que el costo total de escrituración del lote, estará a cargo de la misma.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 079/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0981/2010 (22-07-10)-PEM
AUTORIZA a Juan R. Acosta DNI Nº 7.108.375, vía de excepción al Código Urbano y de Edificación de la Municipalidad de Allen, la construcción proyectada en el inmueble cuya designación Catastral es 04-1-C-478-20 y AUTORIZA al PEM a la Registración de la documentación de obra a presentar.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 080/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0982/2010 (22-07-10)-PEM
AUTORIZA vía de excepción a norma en vigencia, a Ricardo Raúl Catalán DNI 92.661.040, a instalar puesto de venta en la vía pública.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 081/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0983/2010 (22-07-10)-PEM
HOMOLOGA Convenio entre la Municipalidad de Allen, representada por el Sr. Intendente Municipal y Jorge E. Vera DNI. 11.839.227 Presidente del Ctro. de Jubilados Retirados y Pensionados de la Policía de R.N.
Anexo 1: Se publica en páginas Nº 10 y 11 del Presente BOM.-

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/10- C.D.

Resolución Municipal N° 0984/2010 (22-07-10)-PEM
CONDONA deuda por Tasas Municipales, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, hasta el mes julio de 2010 a Osvaldo Gentili, DNI. 14.256.616 y lo EXÍME desde Agosto a Diciembre Año 2010.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/10- C.D.

Resolución Municipal N° 0985/2010 (22-07-10)-PEM
ADHIERE en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Considera Autoridad de

aplicación de la presente norma a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/10- C.D.

Resolución Municipal N° 0986/2010 (22-07-10)-PEM
ESTABLECE requisitos para la habilitación y funcionamiento de locales en donde se practique la Medicina Veterinaria y la venta al público de Productos Veterinarios.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/10- C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 022/08; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece en su Artículo 2° la incorporación al monto que surja por cada infracción de tránsito, de 25 USAM como adicional, en concepto de gastos administrativos;

Que en su Artículo 3° establece en caso de que se secuestre el rodado infractor se proceda a incrementar el monto mencionado anteriormente, con más 50 USAM diarios en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados;

Que la Ordenanza Municipal N° 022/08 fue sancionada el 17 de abril de 2.008, fecha en la que el valor de un USAM, era de 1 peso;

Que con fecha 22 de octubre de 2009, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 075/09, la cual en su Artículo 3° reestablece el valor del USAM (Unidad de Sanción Municipal), al valor equivalente a un litro de Nafta especial de acuerdo a los importes publicados por la Empresa YPF;

Que ante la vigencia de esta norma el costo diario que debe abonar el infractor, tanto como gastos administrativos (25 USAM), como el adicional al valor de la multa pertinente por depósito, seguro, horas extras, traslado, resulta sumamente elevado en relación con el que se pretendió estipular en la Ordenanza Municipal N° 022/08;

Que se cree conveniente modificar los importes de los adicionales consignados de manera tal que represente la misma cantidad de pesos que se previó percibir, sin que esto influya con las multas correspondientes según el caso;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE, el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 022/08, donde dice.....” **INCORPÓRASE** al monto que surja por cada infracción de tránsito...debe decir:...” **INCORPÓRASE** al monto que surja por cada infracción de Tránsito, un adicional único de 7 (siete) USAM, en concepto de Gastos Administrativos.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 022/08, rectificado por Ordenanza Municipal N 035/08, donde dice:.....”**ESTABLÉCESE** en caso de que se produzca el secuestro del rodado infractor, se proceda a incrementar el monto mencionado en el Artículo 2°, con más 50 (cincuenta) USAM diarios...”, debe decir: “**ESTABLÉCESE** en caso de que se produzca el secuestro del rodado infractor, se proceda a incrementar el monto mencionado en el Artículo 2°, con más 14 (catorce) USAM diarios, en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados”.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones, pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0975/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/10-C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2.010.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 022/08, modificada por Ordenanza Municipal N° 073/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 022/08.C.D., establecía en su Artículo 3° que en caso que se

produzca el secuestro del rodado infractor se proceda a incrementar el adicional por Gastos Administrativos en USAM 50 diarios en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados;

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 073/2010, cambiando la cantidad de USAM a 14 dado que al fijar el valor del mismo en forma equivalente al litro de nafta súper YPF, se elevó la cifra en un monto estimado como muy elevado en relación con el que se pretendió estipular en su origen;

Que si bien la modificación mencionada adecua el mismo, existen actualmente muchos vehículos secuestrados cuya recuperación por parte de los contribuyentes se hace imposible por los valores sumamente elevados a los que se arriba al computar el monto diario establecido en la Ordenanza Municipal N° 022/08 y los días de estadía, computándose los que transcurren entre el momento de la infracción y la realización de los trámites necesarios para que el conductor obtenga la documentación pertinente;

Que ese monto adicional no tiene incidencia alguna sobre los valores de las multas por contravenciones que fija el Juez de Faltas como así tampoco con la exigencia de presentación de la documentación que para cada caso se requiera;

Que existen gran cantidad de medios de movilidad en depósito en el ámbito dispuesto por la Municipalidad de Allen, habiendo planteado sus propietarios que si bien han abonado la multa aplicada y reunida la documentación requerida, no pueden cancelar la cifra emanada del concepto objeto de la presente;

Que se cree conveniente otorgar un mecanismo de facilidades de pago tendiente a posibilitar a los involucrados dar solución al inconveniente, sin que represente el mismo eximir al contraventor del pago de la sanción aplicada y requerimiento de la documentación que las autoridades de aplicación de la ley exijan;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el sistema de cancelación de deuda contraída por los propietarios de vehículos secuestrados por autoridad Municipal, en contravención, y en forma exclusiva para el monto que surja en concepto de Depósito, Seguro, Horas extras, traslados, en el marco de

la Ordenanza Municipal N° 022/08.C.D. y su modificatoria N° 073/2010 que se detalla seguidamente:

CONSOLIDACIÓN DE DEUDA: Al día de la presentación del propietario del vehículo con los comprobantes de multas abonadas y de documentación requerida presentada, manifestando su voluntad de abonar la cifra que surja por el concepto antes mencionado, se consolidará la misma arribando al monto que corresponda por aplicación de las Ordenanzas Municipales pertinentes (022/08 y 073/2010).-

DESCUENTO: sobre el monto consolidado se aplicará un descuento del 75%, si la cifra resultante, habiendo formulado tal descuento, superara los \$3.500 (pesos tres mil quinientos), se considerarán válidos para su pago como máximo \$3.500 (pesos tres mil quinientos).-

PLAN DE PAGO: Sobre la cifra consolidada, con el descuento del 75% aplicado, o monto máximo estipulado pesos tres mil quinientos (\$3.500), el contribuyente podrá acceder a abonar la misma de la siguiente manera:

Contado: abona y retira el vehículo de su propiedad secuestrado.-

Mitad al contado y resto en seis cuotas: No retira el vehículo secuestrado hasta terminar de cancelar el plan de pago.-

En doce cuotas: iguales y consecutivas: No retira el vehículo secuestrado hasta terminar de cancelar el plan de pago.-

Hasta 24 cuotas: abonará un cargo por financiación del 12% anual sobre saldo. No retira el vehículo hasta terminar de cancelar el plan de pago.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE, que los beneficios otorgados en la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.010, con el único objetivo de dar oportunidad de recuperación de los rodados secuestrados a sus propietarios, dejando claramente especificado que lo normado en la presente rige solamente para cancelación de deudas originadas en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados (estadía), sin incluir deudas por multas ni cualquier otro concepto.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/10-C.D.-

Resolución Municipal N° 0976/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/10-C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Nota presentada por la Arquitecta Edit Rajneri, en representación de la Sra. Elia Montenegro, mediante la cual solicita autorización de construcción por vía de la excepción al Código Urbano y de Edificación; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 20°, Cap. IV, Sección 2 del Código de Edificación se presta a diferentes interpretaciones, respecto de las construcciones complementarias;

Que la construcción a realizar por la Sra. Montenegro tiene las características de principal con ubicación en el fondo del terreno;

Que para la aprobación definitiva de los planos le es requerida la excepción al mencionado artículo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8/07/10, según 940, se aprobó el pertinente proyecto;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE a la Sra. Elia Montenegro, de la obligación impuesta en el Cap. IV, Sección 2, Art. 20° del Código de Edificación, respecto de la Nomenclatura Catastral 04-1-B-747-08, de acuerdo al plano presentado.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/10-C.D.-

Resolución Municipal N° 0977/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/10-C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0886/10 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma Veta en forma total la Ordenanza Municipal N° 066/2010.C.D.;

Que la Ordenanza Municipal N° 066/2010.C.D. exceptúa a la Sra. Mariela Inés Páez de la obligación impuesta en el Código Urbano y de edificación, Título II Disposiciones Especiales – Zonificación – Capítulo IV Zona R3, respecto del servicio de gas;

Que es atribución del Concejo Deliberante dictar el Código de uso del suelo y edificación (Art. 28° inc. k) de la Carta Orgánica Municipal) como así también las excepciones al mismo;

Que este Concejo Deliberante entiende que no se puede detener el avance de la urbanización de los lotes de la Sra. Mariela Inés Páez, teniendo en cuenta que este loteo se encuentra rodeado por dos grandes asentamientos poblacionales, que también cuentan con la problemática de la falta de gas, circunstancia que a futuro deberá ser resuelta por los habitantes de la zona y los impulsores de desarrollos inmobiliarios en la zona;

Que en sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSÍSTESE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 066/2010.C.D., por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/10-C.D.-

Resolución Municipal N° 0978/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/10-C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2010.-

VISTO:

El lote 7 de la Manzana 558 del Barrio denominado 18 Viviendas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Leonardo Agustín Marabolis en el año 2004 compra en conjunto con otros vecinos, la parcela 05C de la chacra 005, sección B con una superficie de 12.795,88 m2 y que una vez adquirida cedieron los 20 terrenos que surgen de la Mensura 691/07 a la Municipalidad, con el fin de que el IPPV, construya las viviendas;

Que por Ordenanza Municipal N° 134/05 se acepta la donación efectuada del inmueble fracción de tierra ubicada en la Ciudad de Allen, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro, que de acuerdo al plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05 A de la chacra 005 Sección B, registrado por la Dirección de Catastro y Topografía de la Provincia de

Río Negro, bajo el N° 235/02, con fecha 20 de mayo de 2003, se designa, como parcela cero cinco-c de la chacra cero cinco, nomenclatura catastral 04-1-B-005-05 C.;

Que el Sr. Leonardo Agustín Marabolis dona a la Municipalidad de Allen en conjunto con los demás vecinos con el fin de no perjudicar al resto, en las gestiones respectivas ante el Instituto de Promoción y Planificación de la vivienda (I.P.P.V.), con la condición de que se le restituya el dominio, una vez entregadas las viviendas;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 031/08 la Municipalidad de Allen dona al IPPV, excluyendo el lote 7 de la Manzana 558, por pedido del Sr. Leonardo Agustín Marabolis, dado que no pretendía la construcción de su vivienda por el IPPV;

Que por Ordenanza Municipal N° 134/05, el lote 7 de la Manzana 558 se encuentra en la esfera de propiedad de la Municipalidad de Allen, debiéndose restituir a su propietario, por medio de una donación sin cargo;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DÓNASE sin cargo al Sr. Leonardo Agustín Marabolis DNI 24.667.394 el lote Nomenclatura Catastral 04-1-B-558-07-F000; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el costo total de escrituración del lote Nomenclatura Catastral 04-1-B-558-07-F000; estará a cargo del Sr. Leonardo Agustín Marabolis DNI 24.667.394.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones, pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/10-C.D.-

Resolución Municipal N° 0979/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/10-C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2.010.-

VISTO:

El lote 6 de la Manzana 558 del Barrio denominado 18 viviendas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Adriana Martínez en el año 2004 compra en conjunto con otros vecinos, la parcela 05C de la chacra 005, sección B con

una superficie de 12.795,88 m2 y que una vez adquirida cedieron los 20 terrenos que surgen de la Mensura 691/07 a la Municipalidad, con el fin de que el IPPV, construya las viviendas;

Que por Ordenanza Municipal N° 134/05 se acepta la donación efectuada del inmueble fracción de tierra ubicada en la Ciudad de Allen, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro, que de acuerdo al plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05 A de la chacra 005 Sección B, registrado por la Dirección de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro, bajo el N° 235/02, con fecha 20 de mayo de 2003, se designa, como parcela cero cinco-c de la chacra cero cinco, nomenclatura catastral 04-1-B-005-05 C;

Que la Sra. María Adriana Martínez dona a la Municipalidad de Allen en conjunto con los demás vecinos con el fin de no perjudicar al resto, en las gestiones respectivas antes el Instituto de Promoción y Planificación de la vivienda (I.P.P.V.), con la condición de que se le restituya el dominio, una vez entregadas las viviendas;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 031/08 la Municipalidad de Allen dona al IPPV, excluyendo el lote 6 de la Manzana 558, por pedido de la Sra. María Adriana Martínez, dado que no pretendía la construcción de su vivienda por el IPPV;

Que por Ordenanza Municipal N° 134/05, el lote 6 de la Manzana 558 se encuentra en la esfera de propiedad de la Municipalidad de Allen, debiéndose restituir a su propietario, por medio de una donación sin cargo;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DÓNASE sin cargo a la Sra. María Adriana Martínez DNI 25.216.036; el lote Nomenclatura Catastral 04-1-B-558-06-F000; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el costo total de escrituración del lote Nomenclatura Catastral 04-1-B-558-06-F000; estará a cargo de la Sra. María Adriana Martínez DNI 25.216.036.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/10-C.D.-

Resolución Municipal N° 0980/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/10-C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2.010.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Juan Rafael Acosta, propietario del inmueble NC. 04-1-C-478-20 situado en el loteo "Los Aromos" en la que solicita aprobación del anteproyecto de obra que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra ubicado sobre Avda. Julio A. Roca;

Que la Zona según el Código Urbano en vigencia es Residencial 4 ("R-4") que según la Ordenanza Municipal N° 076/08 establece en su Artículo 2º, que es factible el emprendimiento de locales comerciales sobre el frente de la Avenida;

Que se debe resaltar la actividad comercial homogénea, sobre las arterias principales de la ciudad, como es la Avenida Roca, llevando la construcción lineal hasta la línea municipal sin retiro, lo que implica elevar el F.O.S. al 0,75 y el F.O.T. al 35, logrando un diseño estético, que mantienen los locales con una superficie edificable, aumentando la calidad de construcción de los mismos en cuanto a iluminación y ventilación requerida por dicho Código;

Que la reglamentación del Código para el loteo permite una unidad funcional y retiro de tres metros de la línea municipal con un F.O.S. (factor de ocupación de suelo) de 0,5 y un F.O.T. (factor de ocupación de total) de 1;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al señor Juan Rafael Acosta DNI N° 7.108.375, por vía de excepción al Código Urbano y de Edificación de la Municipalidad de Allen, la construcción proyectada en el inmueble cuya designación Catastral es 04-1-C-478-20; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento de Obras Particulares a la Registración de la documentación de obra a presentar.-

ARTÍCULO 3º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0981/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/10- C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2.010.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Ricardo Raúl Catalán; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para instalar puesto de venta no ambulante en la vía pública;

Que en razón de su discapacidad motriz permanente, no tiene otros medios de subsistencia, y la autorización requerida sería una fuente de ingresos para solventar sus necesidades básicas;

Que el Artículo 76º de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social";

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE por vía de excepción a la norma en vigencia, al Sr. Ricardo Raúl Catalán DNI 92.661.040, a instalar un puesto de venta en la vía pública, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0982/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/10- C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Nota N° 300/10 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjunta Convenio de Regularización de Deuda suscripto entre el

Municipio y Centro de Jubilados Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro;

Que se procedió según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 063/95;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio celebrado el 12 de Marzo de 2010, entre la Municipalidad de Allen, representada por el Sr. Intendente Municipal Cdr. Graciano Bracalente, por una parte y por la otra parte el Sr. Jorge Eduardo Vera DNI. 11.839.227 en calidad de Presidente del Centro de Jubilados Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro.-

ARTÍCULO 2°: Forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal el Convenio que se Homologa en el Artículo 1°, como Anexo 1.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0983/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/10- C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Osvaldo Gentili; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sr. Osvaldo Gentili, solicita condonación de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, por su condición de discapacitado y ser el único sostén de familia, mediante el ingreso por la actividad comercial;

Que el titular de la Licencia Habilitante se encuentra encuadrado en la Ley 2055;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda por Tasas Municipales, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, hasta el mes de Julio/10 al Sr. Osvaldo Gentili, DNI. 14.256.616; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE del pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene desde Agosto a Diciembre Año 2010 al Sr. Osvaldo Gentili DNI N° 14.256.616, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0984/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/10- C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26363 que regula la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

La Ley N° 4325 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 26363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de agosto de 2007, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron "El Convenio Federal sobre acciones en materia de accidentes de Tránsito y Seguridad Vial", ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232 de fecha 11 de septiembre de 2007;

Que de acuerdo al mencionado convenio es necesario fijar mecanismos que garanticen la aplicación de criterios respecto de la emisión del carnet de conductor en todo el territorio nacional, así como concentrar la registración de las mencionadas licencias en un solo ente, permitiendo el acceso de todas las jurisdicciones emisoras a fin de dar certeza sobre el carácter único de la habilitación, su autenticidad y vigencia;

Que es necesario resaltar la creación del Registro Nacional de Licencias de Conducir y el Registro Nacional de Estadísticas de Seguridad Vial lo que facilitará recabar la información relativa a infracciones y siniestros de tránsito que se produzcan en el territorio nacional;

Que la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior, tendrá como objetivo principal promover la reducción de la Tasa de Siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de la seguridad vial, nacionales e internacionales;

Que esta entenderá en todo lo concerniente al Registro de la Licencias Nacionales de Conducir, en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito como así también en todas aquellas cuestiones vinculadas al Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial, entre otros;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco del Convenio Federal suscripto en la Nación y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de agosto de 2007, a la que la Provincia de Río Negro adhirió mediante la sanción de la Ley N° 4325.-

ARTÍCULO 2°: Se considera Autoridad de aplicación de la presente norma a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Allen.-

ARTÍCULO 3° Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0985/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/10- C.D.-

Allen, 8 de Julio de 2.010.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Colegio Veterinario de Río Negro a través de su representación y en forma consecuente la habilitación de veterinarias;

Las normativas que respecto a este tema se encuentran establecidas en el Art. 2° del marco regulatorio para productos veterinarios MERCOSUR;

La Resolución N° 1194/00 del Servicio Nacional de Sanidad Animal en la cual se establecen pautas para la venta bajo receta de productos veterinarios, así como otras Leyes y Resoluciones Nacionales;

La Ley 3476 de creación del Colegio de Veterinarios de Río Negro, que faculta a interceder ante las autoridades para requerir la aplicación de legislaciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente en la Ciudad de Allen la comercialización, transporte, distribución y venta al público de los productos veterinarios no se encuentra sujeta a ningún tipo de control regular ni efectivo;

Que es de observación frecuente la sobre medicación o intoxicación de animales por el uso inadecuado de medicamentos indicados y vendidos por idóneos;

Que también con frecuencia se indican y venden, en locales y oficinas no dirigidas por Profesionales Veterinarios, medicamentos inapropiados para la enfermedad que se quiere combatir, lo que puede acarrear tanto problemas sanitarios como daños a la salud animal, al medio ambiente y a la sanidad ganadera en general;

Que la responsabilidad de la provisión al público de este tipo de productos debe quedar expresamente en mano del Profesional Veterinario;

Que no existen en el Código Municipal requisitos establecidos para la habilitación y funcionamiento de locales en donde se practique la Medicina Veterinaria y la venta al público de Productos Veterinarios;

Que es competencia del Municipio desde su Carta Orgánica, y a través de las Direcciones pertinentes, intervenir en los asuntos mencionados en la presente;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 8/07/10, según consta en Acta N° 940, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ENMÁRQUESE como Producto veterinario a toda sustancia química, biológica, biotecnológica preparación manufacturada cuya administración sea individual o colectiva, directamente o mezclado con los alimentos con destino a la prevención, diagnóstico, curación o tratamiento de las enfermedades de los animales excluyendo en ellos a aditivos, suplementos, promotores, mejoradores de la producción animal, antisépticos, desinfectantes de uso ambiental o en equipamiento, y pesticidas y todo otro producto que, utilizado en los animales y su hábitat, proteja, restaure o modifique sus funciones orgánicas y fisiológicas.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que todo producto veterinario deberá ser comercializado al público en el ejido de la Ciudad de Allen, únicamente a través de Veterinarias habilitadas. Que-

da prohibida la venta de estos productos en locales no habilitados para este rubro.-

ARTÍCULO 3°: DENOMÍNASE como Veterinaria todo local o instalación donde el Médico Veterinario practica las actividades.-

a) *La Medicina veterinaria, es decir la práctica del arte de curar a los animales con fines de prevención, diagnóstico y/o tratamiento, con o sin internación de animales.*

b) *La prescripción para la venta de productos veterinarios, en forma directa al propietario y/o encargado de los animales a los cuales se le aplicarán los mismos.*

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que para su funcionamiento las Veterinarias deberán solicitar la Habilitación pertinente ante el Municipio, y cumplirán, junto con las exigencias generales para locales de venta al público, los requisitos edilicios y de funcionamiento complementarios establecidos en la presente.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el titular de la Veterinaria deberá ser un Médico Veterinario o Profesional con título equivalente con matrícula profesional habilitante para el ejercicio de la profesión otorgada por el Colegio Veterinario de Río Negro.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE durante el trámite de habilitación que el solicitante deberá presentar una aprobación técnica del funcionamiento y destino de los distintos sectores y equipamiento, tanto de los descriptos como de otros que se pretendan anexar. Esta aprobación será emitida por el Colegio Veterinario a través de su representante local, y en cuanto sean materia de su competencia. Esta aprobación es requisito ineludible para la prosecución del trámite de Habilitación.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que los requisitos de construcción e instalaciones para habilitar una veterinaria responderán en particular a las especificaciones siguientes:

a) *Poseer un acceso independiente y directo desde la calle hacia algunas de las dependencias.*

b) *La sala de espera y consultorio serán independientes, separados efectivamente entre sí por pared de mampostería o similar.*

c) *Las paredes del consultorio contarán con zócalos sanitarios y azulejados o con revestimiento hasta una altura mínima de 1,50 m. Deberá tener instalada una mesada con lavamanos y provisión de agua fría y caliente.*

d) *La sala de venta de productos veterinarios: (farmacia veterinaria) deberá contar con estanterías y vitrinas que aseguren la higiene y conservación de los productos exhibidos. Tendrán cámara o unidades refrigeradas para el mantenimiento de la cadena de frío en aquellos productos que así lo requieran. A los fines del mantenimiento y conservación de los productos, deberán observarse estrictamente las indicaciones que en cada caso se consignan en los rótulos.*

e) *Cuando se expendan agroquímicos, plaguicidas, de uso domiciliario, fertilizantes u otras sustancias tóxicas o corrosivas, se ubicarán adecuadamente separados del resto los productos veterinarios y alimentos para animales, de forma tal de evitar accidentes por contaminación cruzada.*

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que las normas contenidas en la presente Ordenanza se comenzarán a aplicar a los 180 (ciento ochenta días), desde la puesta en vigencia de la misma.-

ARTÍCULO 9°: Toda infracción a la presente será sancionada de acuerdo con el régimen de penalidades vigentes por el Juzgado de Faltas Municipales, contemplando el decomiso de los productos que se encontraran en infracción y pudiendo llegar a la clausura del local.-

ARTÍCULO 10°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0986/2010 (22-07-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 019/2010 (625) - Año XXI- se terminó de imprimir el 29 de Julio de 2010, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen - Diseño - Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

ANEXO 1 : CONVENIO C/CTRO. JUB. RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE R.N (Ord. Mun N° 081-2010).-

CONVENIO



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE RIO NEGRO - DELEGACION ALLEN-

[Signature]
ECLA QUINTERO
Auxiliar Administrativa
de la Dpto. Administrac. Gral
Secretaría de Gobierno

En la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro a los 12 días del mes de Marzo de 2010, entre la Municipalidad de Allen representada por el Señor Intendente Municipal Contador Graciano Alejandro Bracalente DNI: N° 13.275.642, por una parte y por la otra el señor Jorge Eduardo Vera DNI: 11.839.227 en calidad de Presidente del Centro de Jubilados, Retirados de la Policía de Río Negro- Delegación Allen, conviene en celebrar el presente convenio y sujetarlo a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: El presente convenio se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 063/95, en virtud de tratarse de regularización de deuda de entidades que sin fines de lucro prestan servicios a la comunidad.-----

SEGUNDA: las partes convienen de común acuerdo la regularización de la deuda del inmueble ubicado en calle Don Bosco y L.N. Alem, cuya designación catastral es 04-1-C-454-01, en concepto de Servicios Retributivos correspondiente a los períodos 001/2004 a 001/2010, dicha deuda asciende a la fecha a la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$ 9. 292,77), según detalle deuda que se adjunta-----

TERCERA: La parte deudora ofrece regularizar las deudas referidas en la cláusula segunda, cediendo las instalaciones para actividades deportivas y recreativas en el marco del programa de verano, desde Enero de 2008 hasta el 31 de Mayo de 2010, fecha en la que previa certificación de servicios se regularizará la deuda, todo conforme a la Ordenanza 063/95.-----

CUARTA: El Municipio acepta el ofrecimiento formulado y reconoce a los efectos de ser incluido en la regularización de deuda, haber usufructuado de las instalaciones durante los años 2008; 2009 y enero/febrero de 2010.-

QUINTA: El uso de las instalaciones comprende: 1) USO DE NATATORIO durante los meses de Enero y Febrero de los años 2008, 2009 y 2010 como así también los vestuarios, baños y espacio verde.-----
2) USO DE SALONES: Coordinadamente con la utilización que pudiera darle la deudora, su uso se destinó y destinará para actividades como se expreso anteriormente, culturales, educativas y otras que sean necesarias.-----

SEXTA: El presente convenio se eleva al Concejo Deliberante a los efectos de su homologación, conforme al Art. 2° de la Ordenanza Municipal 063/95.-----



[Signature]
Diana Laura Marchegiani
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
Sr. Graciano A. Bracalente
INTENDENTE MUNICIPAL
Orden. Municipal de Allen
[Signature]
JOSE LUIS ULLOA LARENAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1 : CONVENIO C/CTRO. JUB. RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE R.N (Ord. Mun N° 081-2010).-

//

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista.

ALLEN: 22, 07, 2010



SEPTIMA: El incumplimiento de lo convenido y de los fines de la Ordenanza Municipal N° 063/95 dará por caído el convenio, dejando expedita su inmediata ejecución por la vía ejecutiva en sede judicial-----

OCTAVA: Una vez vencido el plazo estipulado en el art. 3° y con previa certificación de servicios de regularización de deuda, se dará por finalizado el presente convenio, entre la Municipalidad de Allen y el señor Jorge Eduardo Vera, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados, Retirados de la Policía de Río Negro- Delegación Allen.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos derivados del presente convenio: el acreedor en calle Tomas Orell y Sarmiento y el deudor en la calle Leandro N. Alem y Don Bosco, ambos de la ciudad de Allen, R.N., donde se tendrán por las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deriven del presente, y se someten para resolver cualquier divergencia a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca - Río Negro, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles, teniendo por reconocidos mutuamente las calidades de ACREEDOR Y DEUDOR, en las personas que subscriben el presente.-----

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha Ut^aSupra indicada.-----

Jorge Eduardo Vera
Presidente

Sr. Intendente Cr/Graciano A. Bracalente
Municipalidad de Allen
Cr. Graciano A. Bracalente
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Allen

Diana Laura Marchegiani
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS MOLA ARENAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

